



Pauta de Pago de leche para la compra que SOPROLE realiza a los actuales productores de leche de la VIII Región al norte y que recepciona en su planta de San Bernardo.

VIGENCIA: Los precios y condiciones resultantes de la aplicación de esta Pauta de Precios comenzarán a regir el 24 de Enero de 2021.

1.-PRECIO: Valores sin IVA.

El precio base, por litro de leche con 3,0% p/v de materia grasa y 3,0% p/v de proteínas será: \$143,89.

2.-MATERIA GRASA: Análisis quincenal. Las diferencias respecto de los 30 gramos considerados en el precio base del litro, se valorizarán a \$1.200,00 el kilo.

3.-PROTEINAS: Análisis quincenal. Las diferencias respecto de los 30 gramos considerados en el precio base del litro, se valorizarán a \$5.800,00 el kilo.

4.-BONIFICACIONES: Existen bonos en \$/L, como también en % del precio base cuyas condiciones se establecen íntegramente en esta pauta.

A.- Asistencia Técnica:

Certificado por el médico veterinario que atiende la explotación... 2%

B.- Predio libre de brucelosis bovina:

B1.- Lechería de Predio Libre declarado por el Servicio Agrícola y Ganadero...5%

Revisar Nota 7-A en el punto 7 Anexo Detalles, al final de este documento.

B2.- Lechería de Predio en Control...2%

Para los fines de esta pauta, la lechería de predio en Control de brucelosis bovina se acredita con:

1.- Chequeo anual de todo el rebaño mayor a 6 meses, realizado por MVA (Veterinario acreditado ante el SAG).

2.- El chequeo de los animales del Predio en Control se realiza al cumplir los 11 meses del último chequeo de manera que antes de cumplir los 12 meses se tenga un resultado evaluado.

3.- Para mantener el bono de Predio en Control, el chequeo anual respecto del chequeo anterior, debe indicar una disminución de un 15% de reaccionantes positivos en la masa evaluada.

4.- El Predio en Control no puede incorporar animales reaccionantes positivos extraños al rebaño del predio.

5.- Si no se cumplen las condiciones de los puntos 1, 2, 3 y 4 de la nota, se pierde el bono.

C.- Predio libre de tuberculosis bovina:

C 1.- Lechería de Predio Libre declarado por el Servicio Agrícola y Ganadero... 8%

C 2.- Lechería de Predio en Control: (Revisar nota 7-C en el punto 7 "Anexo detalles" de esta pauta)

Para cualquier bono de predio en control de tuberculosis la lechería debe:

1.- Tener como mínimo todo el rebaño de vaca-masa identificado con DIIO.

2.- Presentar resultados de una tuberculina semestral de todo el rebaño de vaca-masa del predio, realizado por MVA (Veterinario acreditado ante el SAG).





3.- Incorporar al rebaño de vaca-masa del predio sólo animales reaccionantes negativos, sean éstos reemplazos propios o comprados.

C 2.a.- Protocolo de tuberculina negativo visado por SAG: 8%

C 2.b.- Protocolo de tuberculina visado por SAG y fotocopia del Formulario de Movimiento Animal timbrado por SAG, donde acredite los DIIO del 100% de las vacas reaccionantes eliminadas en un plazo no mayor a 15 días desde la lectura de la prueba de tuberculina: 8%

C 2.c.- El chequeo semestral respecto del chequeo anterior, debe indicar una disminución de los animales reaccionantes positivos del rebaño de vaca-masa de 5,25 o más unidades de porcentaje: 6,4%

C 2.d.- El chequeo semestral respecto del chequeo anterior, debe indicar una disminución de los animales reaccionantes positivos del rebaño de vaca-masa entre 3,50 y 5,24 unidades de porcentaje: 4,8%

C 2.e.- El chequeo semestral respecto del chequeo anterior, debe indicar una disminución de los animales reaccionantes positivos del rebaño de vaca-masa entre 1,75 y 3,49 unidades de porcentaje: 3,2%

D.- Predio libre de Leucosis Enzoótica bovina:

D 1.- Lechería de predio libre declarado por el Servicio Agrícola y Ganadero....4%

D 2.- Lechería de Predio en Control:

Para cualquier bono de predio en control de Leucosis la lechería debe:

1.- Tener como mínimo todo el rebaño de vaca-masa identificado con DIIO.

2.- Presentar resultados de una Prueba de Leucosis anual (como mínimo) de todo el rebaño de vaca-masa del predio, realizado por MVA (Veterinario acreditado ante el SAG).

3.- Incorporar al rebaño de vaca-masa del predio sólo animales negativos, sean éstos reemplazos propios o comprados.

D 2.a.- Protocolo de Prueba de Leucosis negativo visado por SAG: 4%

D 2.b.- Protocolo de Prueba de Leucosis visado por SAG y fotocopia del Formulario de Movimiento Animal timbrado por SAG, donde acredite los DIIO del 100% de las vacas reaccionantes eliminadas en un plazo no mayor a 15 días desde la lectura de la Prueba de Leucosis: 4%

D 2.c.- El nuevo chequeo respecto del chequeo anterior, debe indicar una disminución de los animales reaccionantes positivos del rebaño de vaca-masa de 5,25 o más unidades de porcentaje: 3,2%

D 2.d.- El nuevo chequeo respecto del chequeo anterior, debe indicar una disminución de los animales reaccionantes positivos del rebaño de vaca-masa entre 3,50 y 5,24 unidades de porcentaje: 2,4%

D 2.e.- El nuevo chequeo respecto del chequeo anterior, debe indicar una disminución de los animales reaccionantes positivos del rebaño de vaca-masa entre 1,75 y 3,49 unidades de porcentaje: 1,6%

E.- Sistema de Refrigeración:

Estanque predial de acero inoxidable que permita entregar leche a 4°C...6 %





F.- Recuento en Placa de unidades formadoras de colonias (ufc): Análisis quincenal.

Recuento (ufc/ml)	
hasta 30.000	14 ‰
hasta 50.000	12 ‰
hasta 80.000	10 ‰
hasta 100.000	8 ‰
hasta 300.000	0 ‰
sobre 300.000	-10 ‰

G.- Recuento de células somáticas: Análisis quincenal.

Recuento (cél/ml). Promedio geométrico de 4 últimos análisis quincenales.

hasta 350.000	10 ‰
hasta 400.000	8 ‰
hasta 500.000	0 ‰
hasta 800.000	-8 ‰
sobre 800.000	-10 ‰

H.- Bono de Producción Anual:

Tramos de volumen (L/año)

Desde	Hasta	Factor	Cantidad a rebajar	Bono proporcional (\$/lt.)		
				Mínimo		Máximo
1	2.000.000	9,00	\$0	\$9,00	a	\$9,00
2.000.001	4.000.000	11,00	\$4.000.000	\$9,00	a	\$10,00
4.000.001	6.000.000	16,00	\$24.000.000	\$10,00	a	\$12,00
6.000.001	8.000.000	20,00	\$48.000.000	\$12,00	a	\$14,00
8.000.001	10.000.000	21,00	\$56.000.000	\$14,00	a	\$15,40
10.000.001	12.000.000	23,80	\$84.000.000	\$15,40	a	\$16,80
12.000.001	14.000.000	26,60	\$117.600.000	\$16,80	a	\$18,20
14.000.001	16.000.000	29,40	\$156.800.000	\$18,20	a	\$19,60
16.000.001	18.000.000	32,20	\$201.600.000	\$19,60	a	\$21,00
18.000.001	20.000.000	35,00	\$252.000.000	\$21,00	a	\$22,40
20.000.001	22.000.000	37,80	\$308.000.000	\$22,40	a	\$23,80
22.000.001	24.000.000	40,60	\$369.600.000	\$23,80	a	\$25,20
24.000.001	26.000.000	43,40	\$436.800.000	\$25,20	a	\$26,60
26.000.001	28.000.000	46,20	\$509.600.000	\$26,60	a	\$28,00
28.000.001	y más	28,00	\$0	\$28,00	a	\$28,00

Este bono se actualiza mensualmente.

Nota: A los productores nuevos que estaban vendiendo leche a otros compradores se les calculará la producción anual mediante la facturación de los últimos 12 meses.





I.- Bono Predios libres con certificación vigente SAG. \$ 10/Lt

Tendrán acceso a este bono las lecherías con certificado vigente de predio libre emitido por el SAG para las tres enfermedades: tuberculosis, brucelosis y leucosis.

Este bono se pagará junto con la liquidación de cada mes, a todos los productores que cuenten con el certificado vigente. En el evento que un productor tenga más de un predio, se pagará el bono respecto de la producción de leche de cada predio con certificado vigente.

El presente Bono Predios libres con certificación SAG es adicional con las Bonificaciones individualizadas en el número 4 literales b), c) y d) de esta Pauta.

Nota: Se entiende que para la obtención del bono se necesita certificación vigente SAG para las tres enfermedades. El bono se comenzará a pagar una vez que se entregue por el productor el certificado vigente. Debido a cambios en la metodología del SAG, para lecherías que no tengan o pierdan una o dos de las certificaciones, obtendrán este bono por un período de 9 meses. Lo anterior requiere además como condición obligatoria que el productor durante estos 9 meses cumpla con los requisitos que establece esta pauta para obtener el bono máximo en las 3 enfermedades en forma individual, según se indica en los numerales 4.B1 , 4.C1 , 4.C2.a , 4.C2.b , 4.D1 , 4.D2.a , 4.D2.b de esta Pauta.

J.- Bono de Desarrollo: \$1,20/L

Este bono se pagará a todos los productores para fomentar la innovación y desarrollo en cada uno de sus predios.

K. Bono de Asociaciones de Productores de Leche: \$1,20/L

Este bono tiene por objeto fomentar la participación en las asociaciones de productores de leche en cada región. Para acceder a este bono, el productor deberá informar a Soprole su decisión de aportar este monto a su asociación respectiva, enviando el mandato puesto a disposición por Soprole, autorizando la retención de dicho monto. Sin el aviso y mandato señalado, no se devengará el bono.

L.- Bono APL: \$4,50/L

Este bono se pagará a la leche proveniente de las lecherías cuyos representantes suscriban y apliquen el Acuerdo de Producción Limpia (APL) de los Productores de Leche Bovina de las regiones de Valparaíso, Metropolitana y O'Higgins. Para recibir el bono, el productor debe presentar el documento que acredita la firma del APL o una carta comprometiéndose a implementar los acuerdos del mismo APL en plazos equivalentes a los originales.





M.- Bono de Incentivo de producción de invierno: \$19/L

Este bono se pagará a toda la leche entregada durante los meses de Abril a Agosto de cada año. Es decir, este bono de Incentivo de producción de invierno, no se aplica durante el período de Septiembre a Marzo.

N.- Bono de Crecimiento de invierno: \$8/L.

Este bono se pagará a todos los productores que para cada uno de los meses de Abril a Agosto, entreguen un volumen superior al del mismo mes del año anterior.

Para los productores que tengan Bono de entregas programadas y por lo tanto un volumen anual acordado con SOPROLE S.A. (Punto 4.-BONIFICACIONES: letra Q), podrán acceder al Bono de Crecimiento de invierno, contra el cumplimiento de entrega de los meses de abril a agosto de cada año, estipulados en el referido plan de entregas comprometido.

O.- Bono especial de volumen y entrega estable

Este bono se pagará mensualmente a todos los productores según la tabla siguiente:

Tramos de volumen (L/año)		Factor	Cantidad a rebajar	Bono proporcional (\$/lt.)		
Desde	Hasta			Mínimo		Máximo
1	100.000	0,00	\$0	\$0	a	\$0
100.001	1.400.000	1,08	\$107.692	\$0,07	a	\$1,00
1.400.001	2.800.000	3,00	\$2.800.000	\$1,00	a	\$2,00
2.800.001	4.200.000	5,00	\$8.400.000	\$2,00	a	\$3,00
4.200.001	5.600.000	7,00	\$16.800.000	\$3,00	a	\$4,00
5.600.001	7.000.000	9,00	\$28.000.000	\$4,00	a	\$5,00
7.000.001	8.400.000	11,00	\$42.000.000	\$5,00	a	\$6,00
8.400.001	9.800.000	13,00	\$58.800.000	\$6,00	a	\$7,00
9.800.001	11.200.000	15,00	\$78.400.000	\$7,00	a	\$8,00
11.200.001	12.600.000	17,00	\$100.800.000	\$8,00	a	\$9,00
12.600.001	14.000.000	19,00	\$126.000.000	\$9,00	a	\$10,00
14.000.001	15.400.000	21,00	\$154.000.000	\$10,00	a	\$11,00
15.400.001	16.800.000	23,00	\$184.800.000	\$11,00	a	\$12,00
16.800.001	18.200.000	25,00	\$218.400.000	\$12,00	a	\$13,00
18.200.001	19.600.000	27,00	\$254.800.000	\$13,00	a	\$14,00
19.600.001	21.000.000	29,00	\$294.000.000	\$14,00	a	\$15,00
21.000.001	22.400.000	31,00	\$336.000.000	\$15,00	a	\$16,00
22.400.001	23.800.000	33,00	\$380.800.000	\$16,00	a	\$17,00
23.800.001	25.200.000	35,00	\$428.400.000	\$17,00	a	\$18,00
25.200.001	26.600.000	37,00	\$478.800.000	\$18,00	a	\$19,00
26.600.001	28.000.000	39,00	\$532.000.000	\$19,00	a	\$20,00
28.000.001	y más	20,00	\$0	\$20,00	a	\$20,00





Para los efectos del presente bono se considerará la entrega de leche efectiva del año móvil inmediatamente anterior. Así, por ejemplo, para efectos del bono del mes de enero, se considerará el total de la leche entregada en el periodo enero a diciembre del año anterior, luego para febrero, se considerará el total de la leche entregada entre febrero del año anterior y hasta enero del año en curso y, así sucesivamente, por lo tanto el volumen acumulado de los últimos 12 meses, determinará el tramo de la curva y el bono a percibir por el productor. Lo anterior para cada uno de los meses del año.

Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior, para obtener este bono, el productor deberá entregar en cada uno de los meses entre Abril y Agosto un volumen superior al 90% del promedio mensual entregado en el periodo Septiembre - Marzo precedente. De esta forma si un productor en alguno de los meses entre Abril y Agosto no cumple con este requisito no obtendrá el bono para ese mes específico, pero si lo tendrá en los meses comprendidos en este período que cumpla con la condición ya señalada.

De igual forma para obtener este bono en el periodo Septiembre - Marzo de acuerdo a la tabla y forma expresada en este apartado, el productor tendrá que haber entregado un volumen promedio mensual superior al 90% en el periodo Abril-Agosto precedente respecto al periodo Septiembre - Marzo del periodo anterior. Es decir, si un productor no cumplió en uno o más meses el requisito del 90% y no recibió el bono en uno de estos meses, pero el promedio mensual entregado entre Abril y Agosto si lo cumple, el productor sí podrá obtener los bonos correspondientes al periodo Septiembre - Marzo.

P.- Predio PABCO A-LECHERO (IT/3):

Contra presentación de resolución oficial emitida por Servicio Agrícola y Ganadero. .8%
Revisar Nota 7-B en el punto 7 Anexo Detalles, al final de este documento.

Q.- Bono Entrega programada: 7 o 10 \$/L.

Tendrán acceso a este bono aquellos productores cuyas lecherías se encuentren desde la VII Región hacia el norte, y dispongan de un volumen anual de más de 4.250.000 de litros de leche y que comprometan y cumplan con la entrega de volúmenes mínimos de leche mensual durante 12 meses seguidos, según la programación que se acuerde con Soprole. El cumplimiento de este plan por parte del productor, que se da cuenta más adelante, da derecho a un bono de \$10/L.

Aquellos productores, que se encuentren también desde la VII Región hacia el norte, pero que de manera individual no reúnan 4.250.000 litros anuales, podrán acceder como grupo al bono de entrega programada, siempre y cuando no sean más de tres productores y que cumplan copulativamente con: i) un volumen anual promedio individual por productor que no sea inferior a 1.500.000 litros, y ii) un volumen del grupo no inferior a 4.250.000 litros. El cumplimiento de este concepto por parte del productor que se da cuenta más adelante da derecho a un bono de \$7/L.





También tendrán acceso a este bono aquellos productores que se encuentren en la XVI y VIII Regiones, y dispongan de un volumen anual de más de 9.900.000 litros de leche y comprometan y cumplan con la entrega de volúmenes mínimos de leche mensual durante 12 meses seguidos, según la programación que se acuerde con Soprole. El cumplimiento de este plan por parte del productor que se da cuenta más adelante da derecho a un bono de \$10/L.

Aquellos productores, que se encuentren en la XVI y VIII Regiones, que de manera individual no reúnan 9.900.000 litros anuales, podrán acceder como grupo al bono de entrega programada, siempre y cuando no sean más de tres productores y que cumplan copulativamente con: i) un volumen anual promedio individual por productor que no sea inferior a 3.300.000 litros, y ii) un volumen del grupo no inferior a 9.900.000 litros. El cumplimiento de este concepto por parte del productor que se da cuenta más adelante da derecho a un bono de \$7/L.

Para todos los casos antes mencionados, el bono se computara en base a un programa de entrega anual, sin perjuicio que -para efectos de su liquidación y pago- se realizará en forma semestral de acuerdo al siguiente mecanismo: (i) para los primeros seis meses, las entregas mensuales no podrán ser inferiores en más de un 5% del volumen pactado para cada mes; y (ii) para los segundos seis meses, en adición a que las entregas mensuales no podrán ser inferiores en más de un 5% del volumen pactado para cada mes, el volumen anual -considerando los primeros seis meses- no podrá ser inferior en más de un 2% al total comprometido para dicho año.

Este bono tiene por objetivo, capturar las sinergias que genera para Soprole, el contar con un programa de volumen mínimo estable, que le permite mayor eficiencia en la programación de la producción, logística de transporte, compra de insumos para los productos fabricados y abastecimiento de la demanda, entre otros. De esta forma de no cumplirse los programas no se producirán las sinergias mencionadas por lo que el productor no tendrá acceso al bono ya mencionado.

Para implementar el acceso a este bono, el productor deberá, al inicio de cada período de 12 meses, enviar el formulario que proveerá Soprole, con el volumen comprometido para cada uno de los meses del período debidamente firmado, el que entrará en vigor contra la aceptación por parte de Soprole del programa de entrega comprometido, en el mismo formulario.





R.- Bono de incentivo a productores medianos y pequeños.

Con el objeto de incentivar y colaborar en las inversiones que resulten necesarias para fomentar el aumento en los volúmenes de producción por parte de productores pequeños y medianos, se ha puesto a disposición de los mismos el presente bono.

Este bono se pagará mensualmente a todos los productores, con volúmenes anuales inferiores a 14.000.000 de lts, según la tabla siguiente:

Tramo	Tramos de volumen (L/año)		Factor Marginal	Cantidad a sumar	Bono proporcional (\$/lt.)	
	Desde	Hasta			Mínimo	Máximo
1	1	2.000.000	16	\$0	\$16,00 a	\$16,00
2	2.000.001	7.500.000	9	\$14.000.000	\$16,00 a	\$10,87
3	7.500.001	14.000.000	6	\$36.500.000	\$10,87 a	\$8,61





5.- FACTORES LIMITANTES:

A.- El aguado se castigará en el valor de las bonificaciones, según la Pauta, a toda la leche del lote analizado a no ser que el promedio ponderado de todos los lotes entregados en el día no determine aguado.

B.- Inhibidores: Se detectarán con la prueba Delvo-SP y/o pruebas rápidas Charm o Snap y se aplicarán los umbrales de detección de estas pruebas, independientemente que alguno de aquellos sea más estricto que los umbrales para inhibidores del Reglamento Sanitario de los Alimentos y sus normas complementarias.

Se penalizará a la leche del estanque positivo del proveedor, pagando sólo el precio base y se suspenderá temporalmente el retiro de leche hasta la normalización del evento de contaminación en los casos que la camionada esté positiva. En los casos que la o las muestras positivas de estanques de leche aparezcan en camionadas cuyo resultado a las pruebas mencionadas hayan sido negativas, se suspenderá temporalmente el retiro de leche hasta la normalización del evento de contaminación. Ante un segundo evento de inhibidores positivo dentro de un período de 6 meses consecutivos, la compañía se reserva el derecho de suspender la recepción de la leche en forma definitiva.

C.- No se recibirá leche ácida.

D.- Sólo se comprará leche enfriada a 4°C.

6.- OBSERVACIONES Y ALCANCES:

A.- Esta pauta de pago reemplaza a todas las anteriores.

B.- La Pauta de Pago se encuentra publicada en la planta donde se recibe la leche.

C.- Se entiende como actuales productores todos aquellos proveedores que hayan entregado leche a SOPROLE en los treinta días anteriores a la fecha de esta publicación.

D.- Para acceder a esta pauta de precios, los productores de la XVI y VIII Región, deben disponer de un volumen mínimo diario consolidado de 27.000 litros

E.- Para efectos del cálculo del Bono de Producción Anual, serán considerados como un solo productor, el Grupo Familiar que en su origen haya constituido una unidad operativa ubicada dentro de una misma comuna y que se haya verificado la condición de tal por Soprole. Asimismo, será necesario que el Grupo Familiar esté conformado por personas que al menos tengan un vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad.

F.- Todos los lotes de leche cruda que se compran y se cargan a un camión para ser transportados a la planta receptora deben ser muestreados. Cualquier objeción al muestreo debe ser comunicada según establece la norma chilena sobre muestreo de leche cruda de vaca NCH1011/1.Of2008.





7.- Anexo Detalles:

Nota 7-A:

1.- Los productores con Certificado de Predio Libre otorgado por el SAG, que tenga fecha de vencimiento en un determinado mes, tendrán plazo para presentar el nuevo certificado hasta el último día hábil del mes siguiente. Fuera de este plazo sólo se considerarán los casos en que el SAG demore la entrega del certificado por razones de consideración epidemiológica.

2.- Se considerarán con bono de predio libre y accederán al bono aquellas lecherías que sin haber obtenido el Certificado Oficial del SAG presenten Protocolos oficiales negativos para su correspondiente certificación, debidamente visados por el SAG. Los mencionados Protocolos no podrán tener una antigüedad superior a 6 meses. Para los fines de otorgar este bono "Protocolos oficiales negativos" se aceptarán como máximo 3 protocolos negativos seguidos. La vigencia del tercer protocolo negativo será de 6 meses, entendiéndose que en este plazo se tramita la obtención del certificado de predio libre. Fuera de este plazo sólo se considerarán los casos en que el SAG demore la entrega del certificado por razones de consideración epidemiológica.

3.- En igual sentido, para aquellos productores que en el segundo o tercer Protocolo tuvieren animales positivos, perderán el pago del bono. Sin embargo, a partir del nuevo Protocolo negativo, podrán nuevamente recuperar el bono y mantenerlo en las condiciones mencionadas en el punto 2.

Nota 7-B:

1.- A partir del 1° de Enero de 2018 y como incentivo adicional para aquellos productores que se incorporen al proceso PABCO-A Lechero (IT/3) y para aquellos que hayan perdido su resolución oficial SAG de predio PABCO-A Lechero, se pagará el bono contra la presentación anual de los formularios; "Pautas de evaluación Planteles de animales bovinos bajo certificación oficial" (Código F-PP-IT-050) y "Pauta de evaluación, Anexo Lechero, Planteles de animales bajo certificación oficial" (Código F-PP-IT-051). Ambos documentos deben estar emitidos por un Médico Veterinario Autorizado (MVA), con un cumplimiento del 100% de las exigencias de cada pauta de evaluación, permitiendo en una primera etapa que no se cumplan algunas de ellas.

2.- Para aquellos productores que han alcanzado el cumplimiento total de la pauta de Evaluación y requieran su Resolución definitiva de parte del SAG, se les otorgará un período de gracia de 90 días para obtener dicha resolución debido a las demoras eventuales que el SAG pueda tener. Para acceder a este período de gracia el productor deberá presentar el Comprobante de Pago realizado ante el SAG, exigido por esta institución para su inscripción definitiva como predio PABCO.

Nota 7-C:

1.- Debido a cambios de metodología del SAG, los productores con Certificado de Predio Libre de tuberculosis bovina otorgado por el SAG que pierdan esta condición durante el período de vigencia del mismo, mantendrán la bonificación del 8%, en la medida que entreguen un plan de saneamiento firmado con el SAG durante el primer mes y que como máximo dentro de 90 días después de la fecha de pérdida de la certificación de predio libre, presenten un nuevo Protocolo de tuberculina visado por el SAG para optar al bono que corresponda según lo que define la pauta para cada caso.

Fecha de publicación: 23 de Diciembre de 2020

